

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE

77

MADRID**SALA DE LO SOCIAL****Sección Segunda**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Asunción Oliet Palá, letrada de la Administración de Justicia del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Segunda de lo social.

Hago saber: Que en el procedimiento número 696 de 2015 de esta Sección de lo social, seguido a instancias de doña María Antonia Bote Romero, frente a “Valpán, Sociedad Limitada”, sobre recurso de suplicación, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 919 de 2015

Ilustrísimos señores: don Miguel Moreiras Caballero, don Manuel Ruiz Pontones y don Fernando Muñoz Esteban.—En Madrid, a 11 de noviembre de 2015.

Visto en recurso de suplicación los presentes autos por la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, compuesta por los ilustrísimos señores citados, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 117.1 de la Constitución española, en nombre de Su Majestad el Rey y por la autoridad que le confiere el pueblo español ha dictado la siguiente sentencia.

En el recurso de suplicación número 696 de 2015, formalizado por el letrado don José Manuel Salvador González, en nombre y representación de doña María Antonia Bote Romero, contra la sentencia de 9 de julio de 2014 dictada por el Juzgado de lo social número 41 de Madrid en sus autos de modificación sustancial de las condiciones laborales número 366 de 2014, seguidos a instancias de don Ramón Ángel Díaz Díaz, don José Miguel Sánchez Sánchez y doña María Antonia Bote Romero, frente a “Valpán, Sociedad Limitada”, en reclamación por modificación de las condiciones laborales, siendo magistrado ponente el ilustrísimo señor don Manuel Ruiz Pontones, y deduciéndose de las actuaciones habidas lo siguiente

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la representación letrada de doña María Antonia Bote Romero, contra la sentencia de 9 de julio de 2014 dictada por el Juzgado de lo social número 41 de Madrid, en autos número 366 de 2014, seguidos a instancias de don José Miguel Sánchez Sánchez, don Ramón Ángel Díaz Díaz y doña María Antonia Bote Romero, contra “Valpán, Sociedad Limitada”, en reclamación por impugnación suspensión de contrato de trabajo por causas económicas, confirmando la misma.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expídanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la Fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Modo de impugnación: se hace saber a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de casación para la unificación de doctrina, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de diez días hábiles inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia. Siendo requisito necesario que en dicho plazo se nombre al letrado que ha de interponerlo. Igualmente, será requisito necesario que el recurrente que no tenga la condición de trabajador, causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o no gozare del derecho de asistencia jurídica gratuita, acredite ante esta Sala al tiempo de preparar el recurso haber depositado 600 euros, conforme al artículo 229 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social y consignado el importe de la condena, cuando proceda, presentando resguardos acreditativos de haber efectuado



ambos ingresos, separadamente en la cuenta corriente número 2827-0000-00-0696-15 que esta Sección tiene abierta en “Banco Santander”, sita en el paseo del General Martínez Campos, número 35, 28010 Madrid, pudiendo, en su caso, sustituir la consignación de la condena en metálico por el aseguramiento de la misma mediante el correspondiente aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por la entidad de crédito (artículo 230.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Se puede realizar el ingreso por transferencia bancaria desde una cuenta corriente abierta en cualquier entidad bancaria distinta de “Banco Santander”. Para ello ha de seguir todos los pasos siguientes:

Emitir la transferencia a la cuenta bancaria siguiente: IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274. En el campo “Ordenante” se indicará, como mínimo, el nombre o razón social de la persona física o jurídica obligada a hacer el ingreso, y si es posible, el NIF/CIF de la misma. En el campo “Beneficiario” se identificará al Juzgado o tribunal que ordena el ingreso. En el campo “Observaciones” o “Concepto de la transferencia” se consignarán los 16 dígitos que correspondan al procedimiento 2827-0000-00-0696-15.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvase los autos originales al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la destinataria de que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de esta Sección, salvo las que revistan la forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de notificación en legal forma a “Valpán, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de noviembre de 2015.—La letrada de la Administración de Justicia (firmado).

(03/33.656/15)

